MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA

Alto Paraná – Paraguay
Cel.: 0983.137.700

CONTRATO N° 08/2013

"CONSTRUCCION DE AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL DE LA COLONIA ITA VERA DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA"

En el Distrito de Domingo Martínez de Irala, República del Paraguay, a los 08 días del mes de mayo del año dos mil trece, la Municipalidad de **DOMINGO MARTINEZ DE IRALA**, representada por el **Señor Intendente Municipal Pascual Ramírez Araujo** y el **Secretario General Alberto Ramírez**, en adelante La Municipalidad; y la empresa **GRUPO B&R SOCIEDAD ANONIMA** cuyo representante legal es la señora E. Fátima B. Sosa con Cedula de Identidad N° 363485, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de ejecución de obras, individualizado como **"CONSTRUCCION DE AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL DE LA COLONIA ITA VERA DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA"**.- adjudicada mediante la Resolución N° 47 /2.013 de fecha 08/05/2013 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION DE AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL DE LA COLONIA ITA VERA DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA"**, ha ser ejecutado por la **CONTRATADA** de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la **CONTRATADA,** fue por la Vía de la Licitación Por Contratación Directa 10/2013 con ID 260258, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"** en sus Art. 16° y Art. 32° de la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTARIO.

El rubro asignado para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento Rubro del Objeto de Gasto 520 30 003 "FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS RECURSOS OTORGADOS POR LEY 4758/12, APROBADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL 2013" aprobado por Ordenanza Municipal.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato:

A. El Pliego de Bases y Condiciones (Anexos del Llamado).
B. La Oferta y demás documentos presentados por la **CONTRATADA.**
C. Las comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo del llamado.
D. La **Resolución N° 47 /2013 de fecha 08 de mayo de 2013**, por la cual se adjudica a la firma.

En estos documentos se señala la modalidad de ejecución de la adquisición, quedando las partes obligadas a respetarlas.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO Y PLAZOS DE ENTREGA.

La CONTRATADA deberá demostrar la buena calidad en los trabajos de construcciones a ser proveído, y hará entrega a la CONTRATANTE dentro de los 45 días calendarios a partir de la orden de inicio, en el lugar que la CONTRATANTE o su representante indique., de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN: Colonia Itá Verá-Distrito de Domingo Martinez de Irala

N°	Descripción	Un	Cant.	P.Unt	Total
1	Trabajos preliminares				
1.1	Replanteo y marcación	m2	120,83	3.500	422.905
1.2	Relleno y compactación	m3	60,4	48.000	2.899.200
1.3	Cartel de Obra	un	1	1.500.000	1.500.000
2	Estructura de H°A°				
2.1	Zapata de H°A° 50x50x25, 60x60x25 y 80x80x25	m3	1,68	1.500.000	2.520.000
2.2	Pilar de H°A°	m3	2,35	1.500.000	3.525.000
2.3	Vigas de fundación de H°A° 20x25	m3	3,4	1.500.000	5.100.000
2.4	Vigas asiento de tirantes de H°A° en galería 15x20	ml	14,2	125.000	1.775.000
2.5	Vigas cadena de H°A° 12x20	ml	45,5	125.000	5.687.500
3	Mamposteria				
3.1	Nivelación de 0,30 m	m2	10	125.000	1.250.000
3.2	Elevación ladrillo hueco 0,15 m c/dos hiladas ladrillos comunes para asiento de tirantes y revestido de pilar en galería	m2	100	66.000	6.600.000
3.3	Aislación horizontal con asfalto	ml	30	12.000	360.000

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

4	Revoque: Fratachado y filtrado				
4.1	Paredes interior	m2	120	25.000	3.000.000
4.2	Paredes exterior, con impermeabilizante	m2	120	28.000	3.360.000
4.3	Pizarra con recuadro de madera, color verde, tamaño (0,90mx 3,00m)	un	2	700.000	1.400.000
5	Techo				
5.1	Techo de teja española, con tejuelón, tirante de Ybyra pyta o curupay 2 x 6, cepillado	m2	160	280.000	44.800.000
5.2	Viga metálica de la cumbrera, h= 50 cm U de 5" e= 1/8" l. de 1" e= 1/8", con pintura antióxido y dos manos pintura final	ml	15	380.000	5.700.000
6	Piso				
6.1	Contrapisos esp. 7 cm	m2	120	19.000	2.280.000
6.2	Cerámico en aulas y galerías.	m2	100	75.000	7.500.000
6.3	Zócalo ceramico	ml	50	17.000	850.000
6.4	Guarda Obra Baldoson de Hormigón	m2	20	62.000	1.240.000
7	Carpinteria de madera				
7.1	Puerta tablero de cedro o peterevy 0,90 x 2,10 con contramarcos en aulas (interior y exterior)	un	2	1.350.000	2.700.000
8	Carpinteria metalica				
8.1	Balancin para aulas,1,80mx1	m2	10,8	380.000	4.104.000
8.2	Vidrios de 3 mm	m2	10,8	95.000	1.026.000
9	Instalación eléctrica				
9.1	Luces y tomadas, con cables de 2mm y 4 mm, con tapa ciega (a ser determinados por la fiscalización)	bc	20	80.000	1.600.000
9.2	Fluorescente de 2 elementos y 40 wats	un	8	280.000	2.240.000
9.3	Fluorescente de 1 elemento y 40 wats	un	2	105.000	210.000
9.4	Ventiladores de techo	un	4	580.000	2.320.000
10	Desague pluvial				
10.1	Canaletas	ml	28,4	75.000	2.130.000
10.2	Bajadas	ml	18	63.000	1.134.000
11	Pintura				
11.1	Pared latex interior, con sellador y pintura a dos manos	m2	120	13.000	1.560.000
11.2	Pared latex exterior, con sellador y pintura a dos manos	m2	100	18.000	1.800.000
11.3	Pared latex a dos manos, en zócalos a la altura de las aberturas en interior y exterior	m2	85	15.000	1.275.000
11.4	Barnizado maderamen y cerámica del techo	m2	30	29.000	870.000
11.5	Barnizado de aberturas de madera	m2	5	15.000	75.000
11.6	Aberturas metalicas	m2	10,8	22.000	237.600
11.7	Canaletas	ml	28,4	16.000	454,400
11.8	Bajadas	ml	18	16.000	288.000
12	Limpieza fusal de obra	gl	1	1.200.000	1.200.000
				Total Gs.	126.993.605

El monto asciende a la suma total de Gs. 126.993.605; (Guaranies, Ciento Veintiseis Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cinco).

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DE LA ADQUISICIÓN.

La oferta de la "**CONSTRUCCION DE AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL DE LA COLONIA ITA VERA DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA**", comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATADA** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos, los gastos generales y las utilidades de la **CONTRATADA**; así, como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total de la adquisición, asciende la suma total de Gs. 126.993.605; (Guaranies, Ciento Veintiseis Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cinco).

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

1. Forma de pago:

Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:

A la firma del Contrato, se otorgara un anticipo correspondiente al 40% del monto total del contrato, que asciende a la suma de Gs. 50.797.442 (Guaranies, Cincuenta Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos), sobre el saldo, se efectuaran desembolsos de acuerdo a la certificación de avance previa a la aprobación por el Fiscal de Obras o el Jefe de Obras designado por la Municipalidad, hasta cubrir la cantidad total contratado.-

2. Moneda de pago:

Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en moneda nacional (Guaraní).

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. En caso de que el Contratista se hallare atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá reajuste de precios sobre las cantidades en atraso. Para el cálculo de reajuste será utilizada la siguiente fórmula:

$$Ap = Po\left(0{,}20 + 0{,}40\,\frac{S}{So} + 0{,}20\,\frac{D}{Do} + 0{,}20\,\frac{C}{Co}\right) - Po;$$

Dónde:

Ap: Ajuste de precios.

Po: Monto mensual certificado en guaranies según Tabla de Precios del Contrato, con deducción del anticipo.

S: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente diez (10) días antes de la presentación de las Facturas por obras y/o servicios y/o suministros a las que se refiere el ajuste solicitado, dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.

So: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción" establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de la ofertas.

D: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente diez (10) días antes de la presentación de las facturas por obras y/o servicios y/o suministros realizados a las que se refiere el ajuste solicitado dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.

Do: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C: Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemi, Tipo Pusolánico para la entrega en villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente diez (10) días antes de la presentación de las facturas por obras u/o servicios y/o suministros realizados a las que se refiere el ajuste solicitado dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.

Co: Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemi, Tipo Pusolánico para la entrega en villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIACIÓN.

El pago por la "**CONSTRUCCION DE AULAS EN EL COLEGIO NACIONAL DE LA COLONIA ITA VERA DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA**" objeto del presente Contrato, será financiado con los recursos previstos en el Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2.013, Fuente de Financiamiento **FF 30 "Recursos Institucionales" Presupuesto tipo 2 ACCION Programa 011 "FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS RECURSOS OTORGADOS POR LEY 4758/12, APROBADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL 2013",** hasta un máximo de 8 (ocho) días corridos, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las Facturas Legales correspondientes, por la **CONTRATADA**, hasta el monto máximo establecido en la Cláusula Quinta del presente.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDAD POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCION.

1. En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la **EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION**, por causa imputable a la Contratista, la misma deberá compensar a **LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA** por dicho atraso.

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

2. En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a **La Municipalidad de DOMINGO MARTINEZ DE IRALA,** el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesorería municipal.
3. La Contratista podrá también compensar en especie, el atraso producido en la reparación de los mismos, aplicando tarifas diferenciales, u otorgando otros servicios a convenir entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDADDE LA CONTRATISTA.

Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

1. Cesación de las actividades comerciales.
2. Estado de insolvencia de la **CONTRATADA**, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras".
3. La ejecución de la obra en condiciones irregulares detectadas por el fiscal de obras.
4. El fraude o colusión en que incurra la **CONTRATADA,** debidamente comprobado, desde la adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

1. Si la **CONTRATANTE** decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la **CONTRATADA** establecidas en la Cláusula Décima Segunda, notificará dicha determinación a la misma, y esta surtirá efecto de inmediato.
2. Si la **CONTRATADA** decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la **CONTRATANTE** establecidas en la Cláusula Décima Tercera, comunicará dicha determinación a la otra parte alegando los motivos. La **CONTRATANTE** tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud de la **CONTRATADA**.
3. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el Estado de Cuentas que contabilizará la parte de la provisión realizada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.
4. El pago resultante de la liquidación se hará efectivo por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de su emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Plazo de ejecución de la obra: **45 (cuarenta y cinco) días** después del Orden de Inicio emitida por el Fiscal de Obras; La recepción provisoria: 15 (quince) días posteriores a la ejecución de la obra, previa aprobación del fiscal de obras y la recepción definitiva: 20 (veinte) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras.

La vigencia del presente contrato es de 60 (sesenta) días a partir de 08 de mayo de 2013 hasta la recepción final y aprobación por parte del fiscal de la provisión supra mencionada.

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIAS POR ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, cuya vigencia deberá ser igual o mayor a 90 días. Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación". En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de la capital.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA.
Las partes denuncian los domicilios indicados en el exordio del presente Contrato, para recibir todo aviso, correspondencia, notificación de facturas, o diligencia judicial o notarial, aceptando como plenamente válido, cuanto allí se entregue o se les haga. Los cambios de domicilio de una u otra parte, deberán ser comunicadas por escrito.

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la **CONTRATADA**, actuando cada una por intermedio de su Representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de **DOMINGO MARTINEZ DE IRALA** República del Paraguay, a los 08 días del mes de mayo del año dos mil trece.-

Alberto Ramírez
Secretario General

Pascual Ramírez Araujo
Intendente Municipal

E. Fátima B. Sosa
GRUPO B&R SOCIEDAD ANONIMA
La Empresa Contratada

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)